



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 28 de enero 2022. La secretaria,


ANGELA MARÍA LASSO.

Ref. Ejecutivo
Dte. Bancolombia S.A.
Ddo. Carlos Alberto Galeano Alegría.

Apdo Dte. Pedro José Mejía Murgueito
secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

Auto interlocutorio No. 085.

Cali, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).
Radicación: 760014003028-2022-00025-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Menor Cuantía** adelantada por **BANCOLOMBIA SA**, en contra de **CARLOS ALBERTO GALEANO ALEGRÍA** se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- librar mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA SA**, en contra de **CARLOS ALBERTO GALEANO ALEGRÍA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1- Por la suma de **Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Un Pesos M/Cte. (\$33.454. 201.00)** correspondiente al capital de la obligación representada en el **Pagare No. 1980103033** anexo a la demanda en digital.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1)** contados a partir del día 20 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

1.3- Por la suma de **Cuatro Millones Ciento Seis Mil Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$4.106.044.00)** correspondiente al capital de la obligación representada en el **Pagare No. 1980103034** anexo a la demanda en digital.

1.4.- Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.3)** contados a partir del día 20 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

1.5.- Por la suma de **Dos Millones Ciento Treinta Y Ocho Mil Ciento Treinta y Seis Pesos M/Cte. (\$2.138. 136.00)** correspondiente al capital de la obligación representada en el pagare No. **1980103043** anexo a la demanda en digital.

1.6.- Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.5)** contados a partir del día 20 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.- **NOTIFÍQUESE** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso o de conformidad al Decreto 806 de 2020.

Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones hágase entrega de copias de la demanda y sus anexos.

4.- **TÉNGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

5.- **RECONOCER** personería suficiente al abogado **PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITO**, Portador de la **T.P. No. 36.381** del C.S. de La J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss. del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE

La juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2022.



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria